

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 138

Panamá, 2 de febrero de 2023

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2006, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) mantienen una relación de colaboración y asistencia recíproca, como parte fundamental de la inversión en capital humano para el crecimiento intelectual y productivo del país.

Que mediante Resolución No. 258 de 23 de agosto de 2017, el Consejo Nacional del IFARHU aprobó el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, con la finalidad de contribuir a la formación de recurso humano panameño, en áreas de ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que, con el fin de actualizar y agilizar los procesos establecidos en el Reglamento antes referido, se ha presentado a este Consejo la propuesta del nuevo Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, la cual ha sido discutida ampliamente y aprobada unánimemente en esta sesión ordinaria.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Programa de Becas IFARHU – SENACYT, que quedará así:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS IFARHU -SENACYT

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Programa

El Programa de Becas IFARHU-SENACYT, en adelante el Programa, tiene como finalidad contribuir a la formación de recurso humano panameño, en áreas de ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El Programa tiene como objetivo brindar a los becarios seleccionados por sus méritos académicos, apoyo económico para realizar estudios de alto nivel o especializados, en función de los requerimientos del país.

13 ABR 2023

Secretaría

Página 1 | 18

El (la) Secretario (a) General del
IFARHU certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.



Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

Artículo 3. Financiamiento del Programa

El Programa será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT al IFARHU para su ejecución, y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del Programa.

Artículo 4. Subprogramas de Becas

El Programa contará con Subprogramas de Becas, anexos al presente Reglamento, con la finalidad de describir los objetivos y condiciones especiales de las becas, según los diferentes niveles académicos y/o modalidades.

La aprobación de nuevos subprogramas o modificaciones de los subprogramas existentes requerirán la aprobación del Consejo Nacional del IFARHU y serán incluidas como anexos al presente Reglamento.

Artículo 5. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento, adjudicación, contrato y seguimiento de las becas del Programa.

Artículo 6. Comisión Interinstitucional del Programa

Se crea la Comisión Interinstitucional del Programa conformada por dos (2) integrantes del IFARHU y dos (2) integrantes de la SENACYT, debidamente designados por cada institución.

Artículo 7. Coordinadores del Programa

El Secretario Nacional de la SENACYT y el Director General del IFARHU designarán a los Coordinadores del Programa, para cada institución, quienes serán los encargados de ejecutar el Programa.

Artículo 8. Funciones de los Coordinadores del Programa

Los Coordinadores del Programa en la SENACYT deberán:

1. Coordinar el lanzamiento de la convocatoria, atender consultas de los interesados y la recepción de las solicitudes.
2. Verificar las solicitudes presentadas por los participantes y dar trámite a las que cumplen con los requisitos y documentación establecidas en el anuncio y en el presente Reglamento.
3. Actuar como secretario, solo con derecho a voz, de los foros de evaluación de la Comisión Evaluadora Externa y realizar gestiones administrativas hasta la comunicación de los resultados.
4. Elaborar los presupuestos de los becarios y sus respectivos expedientes.
5. Preparar los informes y presentar las solicitudes ante el Comité Interinstitucional del Programa, solo con derecho a voz.
6. Elaborar informes semestrales de seguimiento de los becarios y documentar los expedientes.
7. Verificar la información recibida de los becarios y analizar su contenido para validar el cumplimiento del presente Reglamento.

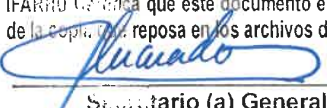
Los Coordinadores del Programa en el IFARHU deberán:

1. Coordinar los trámites de adjudicación y contratos de becas del Programa.
2. Dar trámite a las solicitudes realizadas por los becarios, que sean realizadas por conducto de la SENACYT.
3. Garantizar el trámite oportuno para cumplir con los desembolsos establecidos en los contratos.

13 ABR 2023

Panamá, _____

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.



Secretario (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

4. Facilita la documentación relacionada con la adjudicación, contratación y adendas a la SENACYT.
5. Enviar a SENACYT informe de los pagos realizados a cada becario y a los centros académicos. No deberá realizar pagos de los becarios que no demuestren sus avances académicos.

Los Coordinadores del Programa de ambas instituciones darán seguimiento al avance de los becarios y prepararán los informes de su gestión semestralmente al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de la SENACYT, respectivamente.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA

Artículo 9. Lanzamiento de las Convocatorias Públicas

Las becas del Programa se otorgarán a través de convocatorias públicas que serán anunciadas en los sitios web de la SENACYT y del IFARHU, así como otros medios digitales masivos que tengan a su alcance.

La fecha de apertura, así como la fecha y hora de cierre de la convocatoria, serán establecidos en el anuncio publicado en los sitios web de la SENACYT y del IFARHU.

Artículo 10. Anuncio de la Convocatoria

Cada anuncio de convocatoria pública deberá especificar la siguiente información:

1. Su identificación como Convocatoria Pública.
2. El nombre del Programa y Subprograma al que se refiere.
3. A quién va dirigida la convocatoria.
4. Su objetivo.
5. Las áreas de estudios establecidas para la convocatoria.
6. La duración de los estudios a realizar.
7. Los montos máximos por otorgar.
8. Los requisitos exigidos, según lo establecido en los objetivos y condiciones especiales de los Subprogramas comprendidos en los Anexos I, II, III, IV y V que son parte integral del presente Reglamento.
9. Información adicional, cuando aplique.

Artículo 11. Requisitos de los Participantes

Los participantes de las convocatorias públicas del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Demostrar alto rendimiento académico, de conformidad con lo establecido en cada uno de los subprogramas y anuncio de la convocatoria.
3. Haber solicitado admisión o estar admitido en un programa, según el subprograma al cual esté aplicando.
4. Estar paz y salvo con el IFARHU.
5. Estar paz y salvo con la SENACYT.
6. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

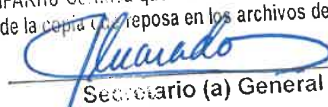
Para efectos del numeral 2, referente al cumplimiento del requisito de alto rendimiento académico, lo podrán demostrar con evidencias tales como la admisión a un centro de estudio de excelencia que cumpla con lo establecido en la convocatoria, las referencias académicas presentadas y los resultados académicos numéricos previos, calificaciones por letras o evaluaciones de pares, entre otros, todos capaces de indicar una alta capacidad de razonamiento e indicios de logros académicos sobresalientes.

Cuando el anuncio de la convocatoria así lo indique, se podrá solicitar que los participantes tengan por lo menos dos (2) años de residencia en Panamá previos a la aplicación en la convocatoria.

13 ABR 2023

Panamá.

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.


Secretario (a) General

Página 3 | 18

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

Artículo 12. Documentación Mínima que deben Presentar los Participantes
Los participantes de las convocatorias públicas del Programa deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de la beca debidamente completado y firmado, de acuerdo con las directrices que sobre el particular establezca la SENACYT.
2. Nota de aceptación o evidencia del trámite de la solicitud de admisión en el programa de estudios de acuerdo con el anuncio de la convocatoria.
3. Copia de los diplomas o certificación de culminación de estudios, créditos de estudios realizados por el participante en los que conste la duración de los mismo en años académicos, las asignaturas e índice académico. Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser legalizados y presentados en idioma español o debidamente traducidos por Traductor Público Autorizado.
4. Ensayo en el que explique el impacto para el país de los estudios para los que está aplicando.
5. Tres (3) cartas de referencia académica, profesional o experiencia en investigación.
6. Paz y salvo del IFARHU.
7. Paz y salvo de SENACYT
8. Copia de la cédula
9. Cualquier otra documentación que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 13. Recepción de las Solicitudes
Una vez cerrada la convocatoria, el Coordinador del Programa en la SENACYT deberá verificar si las solicitudes presentadas por los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el anuncio y en el presente Reglamento.

El Coordinador del Programa en la SENACYT no podrá remitir a la Comisión Evaluadora Externa aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el anuncio de convocatoria.

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 14. Conformación de la Comisión Evaluadora Externa
Para cada convocatoria pública, la SENACYT conformará, mediante Resolución Administrativa, una Comisión Evaluadora Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar una lista priorizada de los participantes recomendados, que serán presentados al Secretario Nacional de la SENACYT, para la adjudicación de fondos de las becas del Programa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán recibir un incentivo económico por su participación en el desarrollo del proceso de evaluación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados.

Artículo 15. Miembros de la Comisión Evaluadora Externa
La Comisión Evaluadora Externa estará compuesta por profesionales idóneos, nacionales o extranjeros, ya sea que residan o no en Panamá.

Cada Comisión Evaluadora Externa estará integrada por representantes del sector académico, gubernamental y privado, manteniendo el número impar de sus miembros y procurando la proporcionalidad en los sectores.
Al menos dos (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora Externa deberán tener título doctoral y los miembros restantes deberán contar con experiencia destacada en su campo.

Los evaluadores que conformen la Comisión Evaluadora Externa deberán mostrar en todo momento:

Panamá, 13 ABR 2023
El (a) Subsecretario (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución

Secretario (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

1. Transparencia: La selección de los participantes dentro de las convocatorias públicas, deberá darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos en el Programa, los Subprogramas, el presente Reglamento y el anuncio de la convocatoria.
2. Igualdad de trato: Todo participante deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato independientemente de su origen o su identidad.
3. Imparcialidad: Todo participante deberá recibir por parte del evaluador un trato objetivo sin que influyan prejuicios o intereses distintos al de sus méritos. Deberá dejar constancia de que no tiene conflicto de interés con los candidatos.
4. Confidencialidad: Los evaluadores deberán dejar plasmado su compromiso de mantener la confidencialidad y a no divulgar ningún elemento relacionado con el participante evaluado.

Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión Evaluadora Externa

La Comisión Evaluadora Externa utilizará los formularios de evaluación que deberán ser proporcionados por la SENACYT.

Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán hacer consultas, nacionales o internacionales, sobre el contenido de las especialidades, la calidad de los centros y los programas de estudio, siempre manteniendo la confidencialidad de los datos de los participantes.

Artículo 17. Criterios de Evaluación de los Participantes

Para el proceso de selección, la Comisión Evaluadora Externa hará énfasis en el mérito de los participantes basándose en los criterios y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección de los participantes los siguientes criterios:

1. Méritos académicos y personales del participante.
2. Calidad académica del centro de estudios y del programa académico propuesto por el participante.
3. Pertinencia, relevancia y compatibilidad temática de los estudios, con las prioridades formativas estipuladas en cada convocatoria, en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y en áreas prioritarias para el desarrollo del país.
4. Motivación y potencial del participante de contribuir con su capacidad a la investigación o desarrollo de los temas objeto de estudio.

Artículo 18. Evaluación de los Participantes

El proceso de evaluación de los participantes del Programa estará conformado por tres (3) etapas de evaluación:

Primera etapa. Evaluación de la solicitud de beca y documentos adjuntos a la solicitud.

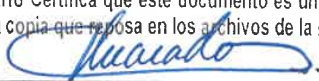
En esta etapa, cada solicitud de beca recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones realizadas por evaluadores distintos de la Comisión Evaluadora Externa. Un participante podrá pasar a la segunda etapa de evaluación cuando los dos (2) evaluadores recomienden de forma unánime que pase a la siguiente etapa de evaluación. El participante no podrá pasar a la segunda etapa de evaluación si ninguno de los dos (2) evaluadores lo recomienda. Si sólo uno (1) de los dos (2) evaluadores recomienda que el participante debe pasar a la siguiente etapa de evaluación, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. Luego de esta tercera evaluación, el participante podrá pasar a la segunda etapa de evaluación sólo si dos (2) de los tres (3) evaluadores lo indican.

13 ABR 2023

Panamá, _____

Página 5 | 18

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.


Secretario (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

Segunda etapa. Entrevista a los participantes.

Los participantes que pasen a la segunda etapa de evaluación serán entrevistados por al menos dos (2) evaluadores de la Comisión Evaluadora Externa, quienes decidirán si el participante pasa a la tercera etapa de evaluación.

Tercera etapa. Foro de selección de participantes.

Una vez se culmine la etapa de entrevistas, se dará inicio al foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los participantes que serán recomendados por la Comisión Evaluadora Externa para adjudicación de becas. El orden de prioridad podrá ser establecido de forma independiente de las evaluaciones numéricas que hayan recibido los participantes.

La Comisión Evaluadora Externa deberá dejar constancia de los resultados del Foro de selección de participantes mediante un Acta que deberá incluir la Lista Priorizada de los participantes recomendados para adjudicación de becas.

Artículo 19. Resultados de la Convocatoria

Corresponde al Secretario Nacional de la SENACYT decidir cuántos participantes de la Lista Priorizada serán beneficiados en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguno, pero siempre respetando el orden de prioridad de la Lista Priorizada, con excepción de los participantes que no cumplan con el presente Reglamento, el Subprograma o la convocatoria, quienes no podrán ser beneficiados.

La SENACYT comunicará la Lista de Resultados con los participantes seleccionados en su página web. Para esto tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que el proceso de evaluación es realizado por evaluadores externos a la SENACYT, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar los resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los participantes, mediante Resolución Administrativa que se publicará en su página web, el aplazamiento para dar a conocer los resultados, antes de que expire el plazo correspondiente.

El Secretario Nacional de la SENACYT también podrá establecer una Lista de Espera, la cual deberá contener aquellos participantes recomendados por la Comisión Evaluadora Externa, que se encuentren en la Lista Priorizada y que no hayan sido beneficiados por disponibilidad presupuestaria, siempre respetando el orden de prioridad indicado por la Comisión Evaluadora Externa. Esta Lista de Espera será publicada en la página web de la SENACYT con la Lista de Resultados.

La SENACYT podrá otorgar la beca a participantes seleccionados que se encuentren en la Lista de Espera en los siguientes casos:

1. Cuando por algún motivo un participante seleccionado en la Lista de Resultados no haga efectiva su beca.
2. Cuando el Programa cuente con fondos adicionales que puedan ser asignados para el otorgamiento de las becas.

Sólo podrán otorgarse el beneficio a los participantes incluidos en la Lista de Espera dentro de un término de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

Artículo 20. Entrega de Informes

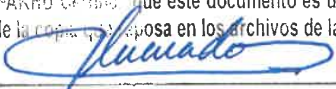
Para promover la mejora continua, los participantes no seleccionados podrán solicitar un informe que contenga los comentarios de su evaluación, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación de la Lista de Resultados. El informe se referirá sólo a los comentarios correspondientes a su

13 ABR 2023

Panamá,

Página 6 | 18

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU declara que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución



Suscrito (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

evaluación, por lo cual los evaluadores deberán procurar realizar recomendaciones claras, objetivas y suficientes.

CAPÍTULO IV OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 21. Cartas de otorgamiento de las Becas

El Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT suscribirán las cartas de otorgamiento de las becas a los participantes seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para el Programa.

Artículo 22. Plazo de aceptación de la beca

Los participantes seleccionados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la entrega de la carta de otorgamiento de la beca, para comunicar su aceptación expresa y su compromiso de presentarse en el lugar de estudios en la fecha indicada en el programa de estudios correspondiente. De no presentar la aceptación expresa en el plazo establecido, se considerará que renuncia al beneficio de la beca.

Artículo 23. Plazo para hacer efectiva la beca

Los participantes seleccionados deberán hacer efectiva la beca en el siguiente periodo académico, después de la entrega de la carta de otorgamiento. En caso de no obtener la admisión al centro de estudios en el siguiente periodo académico, se podrá solicitar, por una sola vez, una extensión de tiempo de hasta un (1) año, para hacer efectiva la beca. Una vez transcurrido este periodo y no se haya hecho efectiva la beca, se desestimará el otorgamiento.

Artículo 24. Adjudicación del beneficio de la beca

Una vez que el participante seleccionado entregue los documentos necesarios para hacer efectiva la beca, el IFARHU realizará la Resolución de Adjudicación del beneficio de la beca.

Artículo 25. Contrato de Becas

Los becarios deberán suscribir un Contrato de Beca con el IFARHU, donde se estipulará como mínimo el monto de la beca, el plazo de estudio, los estudios a realizar, obligaciones de las partes y los mecanismos de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 26. Duración de la Beca

Las becas del Programa tendrán la duración que establezca el plan o programa de estudios descrito por el centro educativo, los cuales no podrán exceder de los plazos máximos establecidos en el Subprograma correspondiente.

CAPÍTULO V COBERTURA DE LAS BECAS

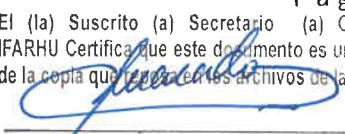
Artículo 27. Montos de las Becas

Las becas del Programa podrán tener una asignación anual de hasta Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 60,000.00) y la asignación total de la beca no podrá exceder la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

Artículo 28. Rubros Permitidos

La SENACYT elaborará los presupuestos de las becas con los siguientes rubros:

1. Matrículas y cargos por servicios conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio).
2. Estipendio para la manutención personal: alojamiento, alimentación, transporte local y servicios básicos.
3. Apoyo al gasto de instalación del participante.

Panamá, **13 ABR 2023**
Página 7 | 18
El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General c.
IFARHU Certifica que este documento es una fiel cop
de la copia que se encuentra en los archivos de la institución.

Secretario (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

4. Estipendio para bibliografía.
5. Gastos de seguros obligatorios, según aplique.
6. Viaje de ida y vuelta al lugar de estudio.
7. Misiones de campo y/o presentaciones de trabajo de investigación, hasta un máximo de dos (2) actividades por beneficiario durante el periodo de contrato de beca; basadas en la necesidad plenamente justificada y que no supere Diez Mil Balboas (B/10,000.00) por actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Programa, siempre y cuando el monto solicitado no supere la asignación anual de Sesenta Mil Balboas (B/60,000.00). La SENACYT solicitará apoyo a profesionales idóneos con conocimiento en el área, para la revisión de la solicitud y en caso de ser avalado, se realizarán los trámites administrativos correspondientes para incluir el rubro en el contrato de beca. En este rubro de gasto no se incluirán pasantías o movilidad académica ni de investigación.
8. Formación del idioma del país donde vaya a realizar sus estudios, hasta un máximo de doce (12) meses, sólo si se establece en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 29. Tabla de Asignación de Fondos

La SENACYT podrá publicar en su página web una Tabla para la Asignación de Fondos, indicando el monto correspondiente al estipendio de manutención, según el país o la región donde realicen los estudios o entrenamientos.

En los casos en que no haya una Tabla para la Asignación de Fondos publicada en la página web de la SENACYT para un país o región específica, se realizará una evaluación por parte del coordinador de la Convocatoria de la SENACYT para la adjudicación de los fondos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30. Familia Inmediata del Becario de Doctorado, Subespecialidades Médicas o Posdoctorado.

En niveles de formación para doctorado, subespecialidades médicas o posdoctorado, podrán contemplarse dentro del presupuesto del becario los rubros de gastos listados en los numerales 2, 3, 5 y 6 del artículo 28 del presente Reglamento, para su familia inmediata.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por familia inmediata del becario el cónyuge e hijos que tenga el becario al momento del otorgamiento de la beca.

Por lo tanto, no proceden los aumentos al monto de la beca adjudicada por razón de matrimonio o incremento en el número de dependientes posteriores al otorgamiento de la beca.

Artículo 31. Becas Parciales

La SENACYT podrá otorgar becas parciales en las que cubran sólo un porcentaje del monto total de los rubros permitidos en el presente Reglamento, con el objeto de favorecer el mayor número posible de becarios.

Esta modalidad solo podrá ser aplicada, cuando el anuncio de Convocatoria así lo establezca.

Artículo 32. Desembolso de las Becas

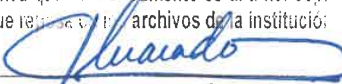
La beca se desembolsará en partidas periódicas, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Beca que para tal efecto suscribirá el becario con el IFARHU, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los reglamentos del IFARHU.

Los dineros serán desembolsados al becario y algunos gastos directamente a los centros de estudios correspondientes, siempre que así conste en el Contrato de Beca.

Panamá, 13 ABR 2023

Página 8 | 18

El (la) Suscrito (a): Secretario (a) General de
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución:


Secretario General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

En caso excepcional o a solicitud del centro de estudio, los dineros serán desembolsados en su totalidad al becario mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre o se entregarán a su representante legal.

En caso de aumentos en el rubro de matrícula por parte del centro de estudios o que este rubro se vea afectado con un impacto mayor del 10% por la fluctuación cambiaria de la moneda, y que esta situación no haya sido contemplada en el Contrato de Beca, la SENACYT procederá a realizar la evaluación e iniciará el trámite administrativo y deberá remitir al IFARHU para su gestión correspondiente. Este aumento en el presupuesto deberá ser solicitado por el becario a la SENACYT y estar debidamente sustentado. En ningún caso deberá superar el monto anual de hasta Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 60,000.00) y la asignación total de la beca no podrá exceder la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00).

Artículo 33. Fuente Adicional de Financiamiento

En caso de que el becario obtenga una fuente adicional de financiamiento que cubra la matrícula, gastos conexos, seguros o bibliografía durante la vigencia de su contrato, lo hará saber a la SENACYT y al IFARHU, a través del Coordinador del Programa, a más tardar treinta (30) días después de confirmada la fuente adicional de financiamiento, a fin de que se realicen los ajustes necesarios en aquellos rubros que ya estén cubiertos en la beca del Programa.

Artículo 34. Rendición de cuentas.

Al finalizar cada periodo académico, el becario deberá enviar al Coordinador del Programa un reporte de los fondos utilizados en concepto de matrícula y seguros; así como su respectivo documento de respaldo. Al finalizar el contrato de beca suscrito con el IFARHU, el coordinador realizará un balance de fondos utilizados en concepto de matrícula y seguro durante la vigencia del contrato. El becario deberá realizar al IFARHU las devoluciones que correspondan por los fondos no utilizados ni sustentados en estos rubros. En el caso de que el pago se haya realizado directamente al centro de estudios, el becario deberá realizar las gestiones para que los fondos sean devueltos al IFARHU.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES Y DERECHOS

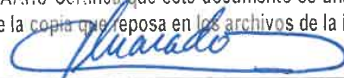
Artículo 35. Obligaciones de los Becarios

Los becarios estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Superar satisfactoriamente los cursos o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca, manteniendo la calidad académica o de desempeño de acuerdo lo establecido por el centro de estudios.
2. Obtener el título para el cual fue otorgada la beca.
3. Entregar al IFARHU y la SENACYT, sus avances académicos, calificaciones, recibos de matrícula y seguros, al finalizar cada periodo académico establecido por el centro de estudios.
4. Poner a disposición de la SENACYT y del IFARHU, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite.
5. Notificar de forma inmediata, a la SENACYT y al IFARHU cuando se le presenten inconvenientes que no le permitan el buen desempeño académico, especialmente, pero sin limitarse, a aquellos que involucren problemas médicos.
6. Concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuese convocado, por la SENACYT o por el IFARHU, con el fin de ampliar o aclarar información relacionada a su beca.
7. Presentar, cuando aplique, una copia del trabajo de tesis en formato digital, a la SENACYT.
8. Hacer explícito en los trabajos publicados y entrevistas durante el periodo de la beca, que es becario de un Programa de becas IFARHU - SENACYT.
9. Informar a la SENACYT y al IFARHU de la culminación anticipada de los estudios. En caso de que se hayan realizado desembolsos programados en el

Panamá, 13 ABR 2023 P á g i n a 9 | 18

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución



Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

- Contrato de Beca, posteriores a la culminación de los estudios, estos deberán ser devueltos al IFARHU.
10. Comunicar de manera inmediata la obtención de fondos adicionales para la realización de sus estudios.
 11. Limitar el goce de otras becas con cargo al Tesoro Nacional, mientras sea beneficiario del Programa.

Artículo 36. Incumplimiento de Obligaciones
Para asegurar el aprovechamiento de las becas otorgadas a los becarios del Programa, las mismas serán bajo la modalidad de becas reembolsables. Los incumplimientos de los términos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y el Contrato de Beca llevarán consigo la cancelación de la beca y la obligación de reintegrar los montos desembolsados. Estos fondos serán cobrados por el IFARHU, a través de los procesos permitidos por sus normas vigentes.

En caso de que el incumplimiento de obligaciones sea por el no retorno al país una vez culminado sus estudios, se cobrarán los montos desembolsados más el cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses, y los cargos de manejo y administración.

Artículo 37. Derechos de los Becarios
Los becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la beca otorgada, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como los indicados por el IFARHU para la formalización del Contrato de Beca.
2. Recibir periódica y oportunamente los desembolsos debidamente asignados en el Contrato de Beca suscrito con el IFARHU.
3. Ser informado por parte de la SENACYT o el IFARHU, con suficiente antelación, de cualquier noticia que pudiera afectar de cualquier modo la índole o periodo de sus estudios.
4. Obtener de la SENACYT una certificación en la que conste que ha cumplido con sus estudios académicos para los cuales fue becado y que ha retornado al país. En esta certificación, se establecerá el compromiso del becario de cumplir con la obligación de permanencia en el país establecida en el presente Reglamento.
5. Una vez haya cumplido con su plazo de permanencia en el país, el becario podrá obtener del IFARHU una certificación en la que conste que no adeuda fondos a la institución.

CAPÍTULO VII
MODIFICACIONES DE LAS BECAS

Artículo 38. Modificaciones de las becas
Las solicitudes de modificación de las becas durante la vigencia del Contrato de Beca para la extensión del tiempo de la beca, los cambios de centro o de programa de estudios, los aumentos al presupuesto o las suspensiones de becas, sólo se concederán en casos excepcionales debidamente justificados y se formalizarán a través de una Adenda al Contrato de Beca.

Artículo 39. Solicitudes de las Modificaciones de las Becas
Todas las solicitudes de modificación de becas vigentes deberán estar debidamente justificadas y acompañadas con los documentos que sustenten su petición.

En ninguno de los casos se aceptarán aumentos de presupuesto de la beca a aquellos becarios que tengan bajo rendimiento académico o que hayan reprobado materias.

El Programa no admitirá el pago de las materias reprobadas o retiradas por los becarios.

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

El becario no podrá efectuar los cambios solicitados hasta que no se le comuniquen por escrito que se han obtenido todas las aprobaciones necesarias para hacer efectiva su petición.

Artículo 40. Procedimiento para Aprobación de las Modificaciones

Las solicitudes de modificaciones realizadas por los becarios deberán ser sometidas a consideración de la Comisión Interinstitucional del Programa. Quienes, en caso de ser necesario, podrán solicitar información adicional a los becarios o apoyarse en la opinión de expertos nacionales o internacionales para la evaluación de las solicitudes, de forma que puedan formular una recomendación sustentada.

Las solicitudes presentadas ante la Comisión Interinstitucional del Programa deberán ser presentadas debidamente justificada y con la documentación que sustente su petición, con por lo menos con tres (3) meses de antelación.

La Comisión Interinstitucional del Programa emitirá sus recomendaciones de las solicitudes presentadas al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de la SENACYT con la finalidad de que emitan la aprobación o rechazo de la misma.

En el caso de que las modificaciones involucren aumento del monto de la beca, las mismas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Programa y a la evaluación de la necesidad por parte de la SENACYT.

Artículo 41. Suspensión de las Becas

Por causas excepcionales, los becarios podrán solicitar la suspensión temporal de la beca, hasta por un (1) año, por una única ocasión dentro del periodo de vigencia de la beca.

El becario deberá dirigir a la Comisión Interinstitucional del Programa la solicitud escrita de suspensión de la beca debidamente justificada y aportando la documentación que sustente la suspensión de la beca.

Estas solicitudes podrán ser recomendadas por la Comisión Interinstitucional del Programa siempre que se den las siguientes condiciones:

1. Si existe causa plenamente justificada para la suspensión.
2. Si el becario puede probar que la suspensión es transitoria y que reiniciará en la mayor brevedad posible sus estudios.
3. Si el becario mantiene un historial que demuestre un buen desempeño en sus estudios.

No se pagarán los montos correspondientes a los meses en que esté suspendida la beca.

Artículo 42. Reactivación de las Becas Suspendidas

Las becas suspendidas podrán reactivarse de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en la autorización otorgada por el Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT.

Para la renovación de las becas suspendidas, se solicitarán los siguientes documentos:

1. Solicitud de reactivación de la beca.
2. Certificación del centro de estudios autorizando la reincorporación del becario o carta aval del Tutor, Supervisor Académico o el Director del Departamento pertinente, según sea el caso.

CAPÍTULO VIII CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 43. Causales de Cancelación de las Becas

Serán causas de cancelación de la beca las siguientes:

Panamá.

13 ABR 2023

Página 11 | 18

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

1. Cuando el índice académico en un periodo lectivo no haya sido satisfactorio para la universidad y no se recupere en el periodo lectivo subsiguiente.
2. Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto sin una justificación y sin que la extensión de tiempo esté previamente aprobada.
3. Cuando el becario sea suspendido del programa de estudios por la institución en donde realiza los mismos.
4. Cuando el becario suspenda sus estudios sin previa aprobación.
5. Cuando el becario realice un cambio de centro o de programa de estudios, sin previa autorización.
6. Cuando el becario incurra en incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, Contrato de Becas y las disposiciones aplicables.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del apoyo otorgado, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 44. Terminación de la Beca

La beca podrá terminarse, sin responsabilidad para el becario, cuando:

1. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios, certificada por personal idóneo.
2. Por la muerte del becario.
3. Por la obtención de recursos externos al Programa que permitan la terminación del programa de estudios y sea notificado a la SENACYT. En este último caso, el beneficiario quedará igualmente obligado al cumplimiento del retorno inmediato y permanencia en el país, según lo establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX COMPROMISOS DE LOS EX BECARIOS

Artículo 45. Retorno Inmediato al País

Todos los becarios deberán retornar al país dentro de los sesenta (60) días siguientes a la culminación de sus estudios.

A su regreso al país, deberán presentarse tanto en el IFARHU y como en la SENACYT para reportarse y entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de la beca.

Artículo 46. Permanencia en el País

Una vez que el becario regrese al país, deberá permanecer en el por un plazo mínimo al equivalente del tiempo de la beca, que se contará a partir de la fecha en que se reportó a la SENACYT.

Durante este periodo de permanencia en el país, los becarios deberán participar en actividades organizadas por la SENACYT o el IFARHU. Estas actividades consistirán en procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de las instituciones, mentorías, entre otras.

Artículo 47. Solicitudes de Excepción de Retorno Inmediato y de Permanencia en el País

Los ex becarios que hayan culminado sus estudios y que requieran una excepción de retorno inmediato o de permanencia en el país deberán presentar sus solicitudes debidamente sustentadas a la Comisión Interinstitucional. Además, deberán presentar su compromiso expreso de regresar al país y evidenciar su vinculación con una institución en el país.

En caso de que la solicitud de excepción de retorno inmediato y de permanencia en el país sea negada y el ex becario mantenga su decisión de no retornar o no permanecer en el país, deberá reembolsar el total o proporcionalmente, en atención al tiempo que permaneció en el país, el monto desembolsado de la beca. Estos fondos

Panama, 13 ABR 2023 Página 12 | 18

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General
IFARHU Certifica que este documento es una copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.

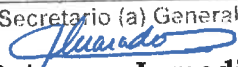
Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

Panamá. 13 ABR 2023

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia de la copia que reposa en los archivos de la institución.

serán cobrados por el IFARHU, a través de los mecanismos permitidos por sus normas vigentes.

Secretario (a) General



Artículo 48. Incumplimiento de la Obligación de Retorno Inmediato o Permanencia en el País.

En los casos de incumplimiento total o parcial de la obligación de permanencia o de retorno inmediato al país, el ex becario deberá reembolsar total o proporcionalmente, en atención al tiempo que permaneció en el país, los montos desembolsados durante la beca más el cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses, y los cargos de manejo y administración. Estos fondos serán cobrados por el IFARHU, a través de los mecanismos permitidos por sus normas vigentes.

ANEXO I

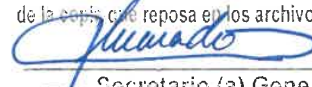
SUBPROGRAMA DE BECAS DOCTORALES, SUBESPECIALIDADES Y POSDOCTORALES

1. El Subprograma de Becas Doctorales y Postdoctorales tiene como objetivo la formación de investigadores para la República de Panamá, que garanticen el incremento de capital humano con altas capacidades para actividades científicas y tecnológicas.
2. Las adjudicaciones de las becas de este Subprograma se efectuarán de acuerdo con la trayectoria del participante, el plan de estudios propuesto o cronograma de trabajo, la universidad o centro de estudios seleccionado, las referencias y los antecedentes del programa de estudios o línea de investigación.
3. No podrán participar en las convocatorias de este Subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando (doctorado o posdoctorado, según corresponda).
4. Las becas de Doctorado y Posdoctorado deberán tener los siguientes plazos máximos de duración:
 - Hasta cuatro (4) años para estudios doctorales si el beneficiario posee grado de maestría o de acuerdo plan de estudio.
 - Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficiario no posee grado de maestría o de acuerdo plan de estudio.
 - Hasta tres (3) años para entrenamiento posdoctoral.Este Subprograma permite al becario realizar sus investigaciones de campo en Panamá.
5. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este Subprograma, se podrán cubrir gastos para misiones de campo y/o presentaciones de trabajos de investigación.
6. Los becarios de este Subprograma deberán entregar al IFARHU y a la SENACYT, al finalizar cada periodo académico establecido por la universidad o en su cronograma de trabajo, un informe de avance de su investigación suscrito por el Tutor o Supervisor Académico (o el Director del Departamento pertinente).
7. Además de los criterios de selección establecidos en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora Externa tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Antecedentes.
 - b. Evidencia de interés en investigación.
 - c. Logros y habilidades profesionales (trabajos, proyectos y publicaciones).
 - d. Referencias de personas de reconocido prestigio en el área objeto de estudio con reputación y entendimiento en investigación y desarrollo (I+D).
 - e. Labores de perfeccionamiento académico o profesional.
 - f. Información adicional relevante que permita comprobar estos antecedentes a solicitud de la Comisión o por iniciativa del solicitante.
8. Plan de estudios propuesto, de tiempo completo, dedicación exclusiva y modalidad presencial. En caso de que el anuncio de la convocatoria lo indique, se podrá realizar programas de tiempos compartidos o completo en Panamá, siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de excelencia.

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

Panamá, 13 ABR 2023

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución.



Secretario (a) General

ANEXO II

SUBPROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA PROFESIONAL

1. El Subprograma de Becas de Excelencia Profesional tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia, tecnología y en investigación y en otras áreas del conocimiento de interés para el desarrollo sostenible del país, según los requisitos de elegibilidad para la convocatoria de candidatos.
2. Las Becas de Excelencia Profesional se otorgarán para cursos especializados, diplomados, y estudios de maestría y doctorado, bajo las siguientes expectativas de tiempo:
 - a. Hasta un (1) año para cursos especializados, perfeccionamiento profesional o estadía internacional.
 - b. Hasta dos (2) años o de acuerdo con su plan de estudios para estudios de maestría.
 - c. Hasta cuatro (4) años para estudios de doctorado.
 - d. Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficiario no posee grado de maestría.

Se podrá exceptuar de los tiempos arriba listados, aquellos casos en que los programas académicos indiquen una duración superior.

3. Los programas deberán ser de tiempo completo y presenciales.

De ser necesaria la formación del idioma para iniciar sus estudios, se incluirá el tiempo adicional de hasta un (1) año, siempre que lo indique el anuncio de la convocatoria.

A. DOCTORADO PARA FORMAR INVESTIGADORES PARA UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O LABORATORIOS DE INTERÉS NACIONAL

1. Está dirigido a profesores o investigadores vinculados a universidades, centros de investigación o laboratorios de interés nacional ubicados en Panamá, que se desempeñen en áreas de ciencia y tecnología. El doctorado debe realizarse en un centro internacional de reconocida excelencia.
2. El objetivo de estas becas es fortalecer la planta docente y profesional de las universidades, centros de investigación y laboratorios de interés nacional ubicados en Panamá.
3. No podrán participar en las convocatorias de este Subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando.
4. Este Subprograma permite al becario realizar sus investigaciones de campo en Panamá.
5. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución para realizar los estudios propuestos, según lo establecido en las normas de dicha institución.
6. El aspirante se compromete a retornar a su institución a desempeñar actividades de docencia y/o investigación, según soliciten las instituciones donde laboran.
7. Los becarios de este Subprograma deberán entregar al IFARHU y a la SENACYT, al finalizar cada periodo académico establecido por la universidad o en su cronograma de trabajo, un informe de avance de su investigación suscrito por el Tutor o Supervisor Académico (o el Director del Departamento pertinente).

B. MAESTRÍA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEDICADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL PAÍS

1. Está dirigido a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades dedicadas a la ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición que no

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencia, tecnología y ciencias sociales o áreas prioritarias para el país en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria.

2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental en el área de ciencia y tecnología mediante la formación profesional.
3. Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para los estudios. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones, una vez que terminen sus estudios. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno al final y obtener el título correspondiente, tanto al IFARHU como a la SENACYT.

C. MAESTRÍA O ESPECIALIDAD MÉDICA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o equivalente, interesados en realizar estudios de maestría en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es mejorar la calidad de la gestión del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante la formación profesional en centros de excelencia.

D. MAESTRÍA O DOCTORADOS NACIONALES EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o maestría, interesados en realizar estudios de posgrado en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria en el territorio nacional
2. El objetivo es la formación de recurso humano en el territorio nacional con competencia para la investigación e innovación
3. Este programa no necesitará codeudores debido a que los estudios se realizan en el territorio nacional.

E. MAESTRÍA O DOCTORADOS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT Y UN SOCIO ESTRATÉGICO

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o maestría, interesados en realizar estudios de posgrado en las áreas y en un centro de excelencia establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es la formación de recurso humano con competencia especializada para la investigación e innovación que fortalezcan las áreas prioritarias y productiva del país.
3. En este subprograma se podrá lanzar en una sola convocatoria para seleccionar becarios de maestrías o de doctorado.
4. La formación del idioma podrá ser de hasta un año máximo en un centro identificado por la SENACYT o el socio estratégico.

F. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (CURSOS ESPECIALIZADOS O DIPLOMADOS) EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL

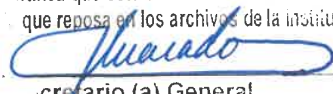
1. Están dirigido a funcionarios públicos y colaboradores de asociación de interés público y sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, que fortalecen el desempeño nacional de la ciencia, tecnología y en áreas prioritarias para el país.
2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental del área de ciencia y tecnología del país mediante el perfeccionamiento profesional.
3. Para hacer efectiva la beca, los beneficiarios deberán presentar la admisión al curso especializado o diplomado. Serán principalmente en ciencia y tecnología, pero en ciertos casos podrán incluir cursos de educación, gerencia, administración, idiomas y otros cuando la SENACYT considere que el curso tendrá un impacto positivo real en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en áreas prioritarias del país.

13 ABR 2023

ma.

Página 15 | 18

Suscrito (a) Secretario (a) General
Certifica que este documento es una fiel copia
que reposa en los archivos de la institución



Secretario (a) General

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

- 4. El aspirante deberá contar con una licencia de su institución de trabajo para hacer los estudios o cursos y deberán reincorporarse a sus instituciones una vez terminen sus cursos.
- 5. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico final y certificación, ante el IFARHU y la SENACYT.

G. ESPECIALIZACIONES O POSGRADOS PROFESIONALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL

- 1. Están dirigidas a funcionarios públicos y colaboradores de asociaciones de interés público y de sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades dedicadas a la ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición que no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencia, tecnología y ciencias sociales o en áreas prioritarias para el país.
- 2. El objetivo de esta beca es formar profesionales en cursos orientados a temas específicos de importancia nacional.
- 3. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para realizar el estudio.
- 4. El programa de estudios deberá ser presencial.

H. ESTADÍA INTERNACIONAL PARA FORTALECER LAS UNIVERSIDADES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN I+D+i

- 1. El aspirante debe estar laborando en una universidad, entidad gubernamental o centro de investigación.
- 2. Debe tener al menos 2 años de estar laborando
- 3. El programa presentado por el aspirante debe estar dirigido a adquirir experiencia en investigación científica o en innovación o en ambas.
- 4. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución o centro para realizar la estancia.
- 5. El aspirante deberá entregar en su aplicación los objetivos a alcanzar consensuado con su institución o centro y suscrito por el representante legal de la institución o centro.
- 6. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.

ANEXO III

SUBPROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA

- 1. El Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia, tecnología y en investigación para contar con un grupo de profesionales con formación en centros de excelencia y en áreas clave para el desarrollo del país.
- 2. No podrán ser beneficiados de este Subprograma quienes soliciten becas para realizar estudios del mismo nivel o grado académico.
- 3. Las Becas de Pregrado de Excelencia se otorgarán para estudios de pregrado, de acuerdo con la duración oficial del plan de estudios.
- 4. Los estudios cursados deberán ser a tiempo completo.
- 5. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.

A. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA

- 1. Podrán ser beneficiarios del Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia, los panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una copia de la copia de reposición del archivo de la resolución.

Secretario (a) General

Panamá, 13 ABR 2023

Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

periodo del último año del bachillerato, en un centro de estudios de educación media, nacional o extranjero, debidamente reconocido por la entidad competente en Panamá.

2. En este subprograma se podrá señalar en la convocatoria categoría de evaluación separada o indicar que se trata de una sola categoría de evaluación.
3. Las becas de este Subprograma podrán contemplar la formación de idioma y nivelación académica antes de iniciar sus estudios, por un periodo de hasta un (1) año adicional, siempre que el anuncio de la convocatoria lo indique.
4. En caso de que los estudios se realicen dentro del territorio nacional, no necesitará codeudores.

B. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA PARA COLEGIOS OFICIALES

1. Podrán ser beneficiarios del Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia para Colegios Oficiales, los panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato en un centro de estudios de educación media oficial en Panamá.
2. Las becas de este Subprograma podrán contemplar la formación del idioma y nivelación académica antes de iniciar sus estudios, por un periodo de hasta un (1) año adicional.

ANEXO IV

SUBPROGRAMA DE BECAS PARA CARRERAS TÉCNICAS

1. Este Subprograma está dirigido a panameños con título de bachiller o que se encuentre cursando el último periodo académico del último año en un centro de estudios de educación media nacional reconocido por la entidad competente en Panamá.
2. El Subprograma tiene como objetivo atender las necesidades de formación y fortalecer el nivel de preparación de candidatos para optar por carreras técnicas.
3. No podrán ser beneficiados de este Subprograma quienes soliciten becas para realizar estudios del mismo nivel o grado académico.
4. Las becas de este Subprograma se otorgarán para estudios técnicos, de acuerdo con la duración oficial del plan de estudios.
5. Las becas de este Subprograma podrán contemplar la formación del idioma y nivelación académica antes de iniciar sus estudios, por un periodo de hasta un (1) año adicional, siempre y cuando sea contemplado en el anuncio de la convocatoria.
6. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.

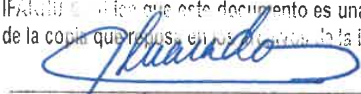
ANEXO V

SUBPROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS

1. Este Subprograma está dirigido a panameños residentes en el territorio nacional, quienes cursarán o cursan un programa académico o que tengan la necesidad de mejorar algunos de sus componentes que les permita desempeñarse en el campo de la ciencia, tecnología e innovación.
2. El Subprograma tiene como objetivo atender las necesidades de formación y fortalecimiento de competencias de candidatos que impactan en el sistema de ciencia, tecnología e innovación o en áreas prioritarias identificadas.
3. Las becas de este Subprograma se otorgarán para capacitación de cursos de idiomas, certificaciones, programas intensivos de corta duración nacional o internacional.
4. Para este programa la formación se podrá dar de manera virtual.
5. Las becas de este Subprograma se otorgarán de acuerdo con la duración establecida en el plan de formación oficial.

Panamá, **13 ABR 2023**

Página 17 | 18
El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del
IFARHU declara que este documento es una fiel copia
de la copia que reposa en los archivos de la institución


Secretaría del Consejo

* Resolución del Consejo Nacional del IFARHU
No. 138 de 2 de febrero de 2023

6. No podrán ser beneficiados de este Subprograma quienes hayan recibido una beca a través de este Subprograma.
7. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.
8. Este programa no necesitará codeudores debido a que los estudios se realizan en mayor porcentaje en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reglamento empezará a regir a partir del siguiente día al de su publicación en gaceta.

Fundamento Legal: Convenio entre IFARHU-SENACYT, Reglamento del Programa de BECAS IFARHU-SENACYT, Ley 1 (De 11 de enero de 1965) Modificada por las Leyes 45 del 25 de julio de 1978; 23 de 29 de junio de 2006; 55 de 14 de diciembre de 2007 y por la Ley 60 de 3 de agosto de 2011.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Firmantes



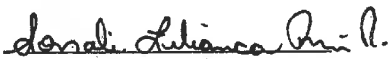
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra del Ministerio de Educación
Presidente del Consejo



HD. DANIEL RAMOS
Representante de la Asamblea Nacional



VIOLETTA CUMBERBATCH
Secretaria Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación



SONALI RÍOS
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas

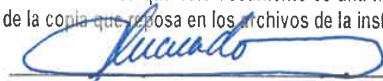


ILEANA MOLO
Secretaria del Consejo

13 ABR 2023

Panamá. _____

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia de la copia que reposa en los archivos de la institución



Secretario (a) General